



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



008

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

USHUAIA, 29 JUL 2013

**VISTO:** el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra T.C.P. - P.R. N° 332/2011, caratulado "S/DENUNCIA PRESUNTAS IRREGULARIDADES SOBRE LIQUIDACION Y PAGO FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE", y

**CONSIDERANDO:**

Que liminarmente se observa que las presentes actuaciones se inician motivadas en la denuncia efectuada por la Sra. Julia Haydeé RAZQUIN, por la cual solicita se investiguen las irregularidades existentes en las liquidaciones y pago en tiempo y forma del Fondo Nacional de Incentivo Docente destinado a los educadores que desempeñan funciones en instituciones de enseñanza pública de gestión privada, dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia (Leyes Nacionales N° 25053; N° 25919 y N° 26075).

Que en tal entendimiento, la denunciante, alega falta de respuesta, e inejecución de pagos adeudados por parte del Gobierno de la Provincia, pese a los innumerables reclamos, indicando que se le adeudan los correspondientes a los trimestres 2°, 3° y 4° del año 2010 y 1°, 2° y 3° del año 2011. En idéntico sentido, se han presentado otras denuncias del mismo tenor por parte de las Sras. Gabriela Verónica VÁZQUEZ, Natalia Soledad CARRASCO, Amalia Claudia PRIETO y el Sr. Hermenegildo José VAIARINI JOSE.

Que el área jurídica de este Tribunal de Cuentas a través del Informe Legal Letra TCP - CA N° 388/11 (fs.15/18), expidiéndose al respecto, concluyó que los hechos denunciados entrarían dentro de la órbita de competencia de éste Organismo de Contralor, indicando -además- que se inste una investigación a fin de dilucidar los incumplimientos denunciados.

Que por medio de la Resolución Plenaria N° 396/2011 (fs.22) se resolvió: "...Ordenar una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02... encomendándose la labor, a la Sra. Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, en el marco de la Resolución Plenaria N° 150/11, apartado "Grupo de Investigaciones Especiales" y al Dr. Gustavo MARCHESE".

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



008

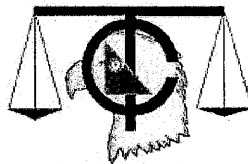
"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Que luego de un pormenorizado estudio, los profesionales actuantes, en el Informe Contable N° 183/2012 Letra T.C.P. Inves. Esp., arriban a las siguientes conclusiones: "...1) *Demoras injustificadas en las liquidaciones y pagos del FONID de los docentes privados, estando los fondos acreditados en BNA.* 2) *No consta en la estructura orgánica del Ministerio de Educación Provincial el área que tenga asignada actualmente las funciones de confeccionar y tramitar las liquidaciones FONID.* 3) *El Sr. José Luis Piedra, quien en los hechos elabora y suscribe las liquidaciones del FONID para la totalidad de los docentes de la Provincia (tanto públicos como privados), no se encuentra formalmente designado a algún área del Ministerio de Educación Provincial, con competencia en la materia bajo estudio y asimismo sus escritos se emiten sin número de registración.* 4) *En las liquidaciones del FONID de los docentes privados se incumple la normativa inherente a su creación y funcionamiento, ésto es: Ley N° 25053 -t.o.-, artículos 13° y 17°, Decreto Nacional N° 878/99, artículo 13°, Decreto Nacional N° 1125/99, artículo 13°, y Resolución CFCyE N° 102/99, punto 7; en cuanto que establecen que el FONID debe ser liquidado integrando el recibo de haberes mensual. Por lo tanto se evidencia, que a través de este mecanismo (transferencias a las cajas de ahorro de los beneficiarios o directamente a través de su cobro por ventanilla) se están obviando las formalidades legales de liquidación de las remuneraciones.* 5) *No se constata que desde el Ministerio de Educación Provincial se de respuesta a lo solicitado mensualmente en las notas emitidas por el Consejo Federal de Educación de la Nación, en cuanto a que se informe fecha de acreditación de los fondos, monto acreditado, y fecha de pago a beneficiarios estatales y privados subvencionados.* 6) *En los expedientes de liquidaciones del FONID, se ha evidenciado la falta del acto administrativo de la autoridad competente de esa cartera ministerial aprobando la liquidación mensual tanto de los docentes privados como públicos, falta del acto administrativo de la autoridad competente de esa cartera de economía aprobando el gasto y autorizando el pago, falta de la intervención de la Auditoría Interna y falta de la intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia. En el Expediente N° 14160-EP-2011, obra el Informe de Auditoría Interna N° 8240/2011-Aud Int-, de fecha 05.12.11, en el cual se efectúan una serie de observaciones, dentro de las cuales se encuentran las mencionadas en el presente punto, entre otras.* 7) *Se evidencia una deficiente ejecución presupuestaria del gasto, ya que el concepto FONID, respecto*

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

de los docentes públicos se imputa presupuestariamente al Inciso 1 – Personal-, en lugar de imputarse al Inciso 5 – Transferencias, tal como ocurre en los casos de las liquidaciones de los docentes privados. 8) Se evidencia la falta de documentación respaldatoria en los expedientes de liquidación del FONID de los docentes privados, que acredite que los precitados docentes hayan cobrado el concepto FONID. 9) El referente FONID del Ministerio de Educación de la Provincia remite las liquidaciones correspondientes a los docentes públicos mediante una nota sin número de registración suscripta por él, dirigida directamente a la Dirección General de Haberes de Gobierno, sin ningún tipo de intervención de las autoridades jerárquicas pertinentes a la cartera de Educación. 10) Del Anexo IX al presente informe, se desprende en determinados meses, que existen fondos en la cuenta corriente BTF N° 1/71/0587/9 – CUT, transferidos desde la cuenta bancarias del Banco de la Nación Argentina N° 53500022/95, sin utilizar toda vez que no se encuentran pagados los montos correspondientes al FONID de los docentes privados, por lo tanto se vislumbra que en ese período de tiempo esos fondos de afectación específica en concepto de FONID se estaría utilizando para fines distintos a los establecidos en la norma de creación del FONID y su respectiva reglamentación o en cuanto menos, los mismos se encontrarían ociosos respecto de su destino específico. 11) No se ha podido obtener, en el marco de la presente investigación, el acto administrativo por el cual se ha autorizado la apertura de la cuenta corriente BNA N° 53500022/95 – FONID-; no obrando tampoco dicha documento en el Expediente N° 11511-EC-2008, en el cual se tramitan las designaciones de los titulares de la mencionada cuenta bancaria..."

En base a las situaciones observadas proponen: "...a).- Intimar al Ministerio de Educación de la Provincia a que regularice las liquidaciones y pagos de los docentes privados, toda vez que los fondos fueron transferidos desde Nación y obran acreditados en la cuenta corriente BTF N° 1/71/0587/9 – CUT de la Gobernación, y mensualmente son transferidos por el Consejo Federal de Educación de la Nación a la Provincia. b).- Requerir al Ministerio de Educación de la Provincia a que integre en su estructura orgánica al área que actualmente confecciona las liquidaciones en concepto FONID de la totalidad de los docentes provinciales: públicos y privados, debiéndose emitir las pertinentes Misiones y Funciones, mediante los respectivos actos administrativos. c).- Intimar al Ministerio de Educación de la Provincia a que tome las medidas necesarias para que el concepto

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



008

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

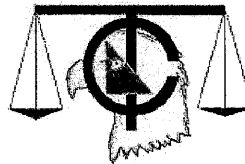
*FONID sea integrado al recibo de haberes de los docentes privados en cumplimiento de la normativa respectiva, la que establece el carácter del FONID (Resolución CFCyE N° 102/99 de fecha 14.07.99): 'Será remunerativa no bonificable a los únicos efectos de integrar la remuneración. No estará sujeta a ninguno de los aportes y contribuciones que recaen sobre el básico salarial. No será bonificable por ningún concepto y no podrá ser utilizada como base de cálculo del SAC de cada semestre. Sólo se exceptúa los aportes sindicales personales voluntarios los que por razones operativas se realizarán en las jurisdicciones. En cuanto a los de obra social sindical por las mismas razones se liquidarán centralmente del fondo'. Asimismo, es la propia Ley N° 25053 -t.o.-, de creación del FONID, que establece en su artículo 17°: 'Las autoridades de cada provincia y del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires liquidará y abonará a cada docente que reúne las condiciones determinadas por el artículo 13, el importe pertinente discriminado bajo el rubro -Fondo Nacional de Incentivo Docente- con los recibos de sueldos correspondientes...'. d).- Requerir al Ministerio de Educación de la Provincia a que en las tramitaciones de las liquidaciones del concepto FONID se cumplimente con los procedimientos administrativos y el Jurisdiccional vigente, lo cual no podría ser motivo que justifique la demora excesiva del pago de las respectivas liquidaciones. e) Hacer saber al Ministerio de Educación de la Provincia que deberá brindar respuesta en tiempo y forma, a lo requerido por el Consejo Federal de Educación de la Nación, respecto a: monto y fecha de la acreditación mensual, y fecha de pago a la totalidad de los beneficiarios...."*

*Asimismo señalan: "...que en el marco de la presente investigación, se desconoce si Consejo Federal de Educación de la Nación, tiene cabal conocimiento de la situación actual de las liquidaciones del FONID de los docentes privados; toda vez que de la respuesta brindada por ese organismo nacional (fs.145/170), se desprende como liquidado para los docentes denunciados, hasta el período Septiembre/2011 inclusive, lo que difiere de la documentación obrante en los expedientes de liquidación analizados. La autoridad de aplicación nacional (CFE), conforme a la respuesta brindada en la nota obrante a fojas 154/170, indica que la Provincia no registra faltantes en cuanto a la rendición de cuentas de la aplicación de los fondos, por cuanto a que estaría considerando como tal, las declaraciones juradas mensuales con la nómina de beneficiarios del fondo en cuestión. Asimismo, agrega que luego de cada transferencia de fondos remitida desde el CFE, se firman*

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

actas complementarias, documentación que no se tuvo a la vista en la presente investigación".

Que prosiguen su recomendación proponiendo: "...f) Intimar a la Contaduría General de la Provincia a que tome las medidas pertinentes para que el concepto FONID, en la ejecución presupuestaria del gasto, correspondientes a los docentes públicos sea imputado al Inciso 5 - Transferencias, con la debida clasificación presupuestaria para que se registren como gastos financiados por fondos de afectación específica desde la Nación; en correlación con la registración de los recursos que efectúa la Tesorería General de la Provincia. g) Hacer saber a la Dirección General de Haberes, que deberá incorporar en los recibos de haberes de los beneficiarios, la individualización del período liquidado en concepto de FONID, tal cual se le solicita al remitírsele las planillas de liquidación desde el Ministerio de Educación de la Provincia. 13) En virtud de las irregularidades detectadas, en el marco de la presente investigación, consideramos pertinente que el Cuerpo Plenario de Miembros evalúe la aplicación de sanciones a los responsables, que a criterio de los suscriptos serían: la Sra. Ministra de Educación, y el Sr. Secretario de Control de Gestión del Ministerio de Educación. Resultando manifiesto la omisión de los controles pertinentes, por parte de precitados funcionarios, lo que permitió la generación de las falencias descritas en el presente informe..."

Que luego de ello, dicho informe es evaluado por el Auditor Fiscal, por entonces, a/c de la Prosecretaria Contable C.P Daniel MALDONES que emite el Informe Contable N° 248/12 LETRA. TCP.- P.S.C (647/649), de fecha 30 de julio del 2012, mediante el cual indica que comparte el análisis y las conclusiones vertidas por los profesionales responsables de la investigación resaltando en su informe (fs. 647/48) las conclusiones mas relevantes. Además individualiza como responsables de los hechos denunciados a la Sra Ministro de Educación, Lic. Amanda DEL CORRO, quien estaba a cargo de la cartera ministerial durante el período que comenzaron los reclamos por parte de los docentes privados por el atraso en el pago del FONID, y el Sr. Secretario de Control de Gestión, función ejercida durante el período del reclamo por el Sr. Marcelo LIMA.

Que mediante Informe Contable N° 269/12 Letra TCP.- PSC de fecha 8 de agosto de 2012 (fs. 650/651) la Prosecretaria Contable, por entonces, a/c de la Secretaria Contable remite las actuaciones al Sr. Vocal Contador en ejercicio de la

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Presidencia, CPN Luis Alberto CABALLERO, quien compartiendo las conclusiones vertidas en los informes precedentes a excepción de la conclusión que a continuación expresa :

*"...en mi opinión; la imputación en el Inciso 1- Gastos en Personal- del pago del Fondo Nacional de Incentivo Docente abonado a los docentes públicos es correcta, razón por la cual no comparto intimar al Contador General de la Provincia que adopte las medidas tendientes a imputar en el Inciso 5- Transferencias el pago del FONID que se realice a los docentes públicos, toda vez que, según lo establece el artículo 10° de la ley 25053, los recursos provenientes del nombrado fondo serán destinados a abonar una asignación especial de carácter remunerativo que se liquidará dos veces por año y teniendo en consideración que, según el nomenclador presupuestario de gastos, corresponde imputar el inciso 1, además de la asignación de la categoría los adicionales que con carácter general correspondan al cargo con prescindencia de las características individuales del agente, ello sin perjuicio que deba presupuestarse correctamente en dicha partida presupuestaria, el monto correspondiente al incentivo docente a abonar durante el ejercicio.*

*Lo indicado no obsta a requerir al Contador General que se registren como gastos financiados por fondos de afectación específica desde Nación en correlación con la registración de recursos que efectúa la Tesorería General, como lo sugiere la Auditora Fiscal en e Punto f) del Apartado VI del Informe Contable N° 183/12..."*

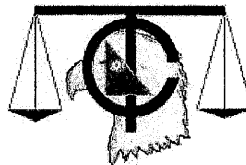
Que, previo a tomar intervención se giraron las mismas en fecha 10 de agosto de 2012 a la Secretaría Legal a fin de que se emita el pertinente informe.

Que con fecha 27 de agosto de 2012, fue elaborado el Informe Legal N° 213/12 Letra: T.C.P. - C.A., suscripto por la Dra. Romina PEREYRA, requerido por el Vocal Contador, en ejercicio de la Presidencia, C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, que en líneas generales, en sus partes más salientes sostiene que: *"...infiero que, en función de las constancias de autos, surgen a criterio de la suscripta, elementos que habilitarían la procedencia de evaluar sobre la aplicación y graduación de sanciones y/o advertencia por el Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas, en coincidencia con el criterio de los Auditores Fiscales C.P Maria Fernanda COELHO y el Dr. Gustavo MARCHESE, responsables de la presente Investigación, en ejercicio de las facultades emanadas del art. 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias respecto a los funcionarios responsables en estas actuaciones..."* *"...si*

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

bien de los autos no se desprende la existencia de un presunto perjuicio fiscal, lo que se verifica es una serie de irregularidades respecto a las liquidaciones y pagos del FONID y por ende un notable apartamiento a las normas legales inherentes a su creación y funcionamiento: , Ley Nacional N° 25053- t.o.-, arts. 13° y 17°, Decreto Nacional N° 879/99 art. 13, Decreto Nacional N° 1125/99 artículo 13° y Resolución CFC y E N° 102/99 punto 7, en cuanto que establecen que el FONID debe se liquidado integrando el recibo de haberes mensuales, incumpléndose además con las formalidades legales de liquidación en las remuneraciones... " ...Por consiguiente, este caso encuadraría en el supuesto previsto por los arts. 44° y 46° de la Ley Provincial N° 50, que habilitaría la aplicación de una sanción por las transgresiones legales y reglamentarias constatadas, en función de las atribuciones conferidas a este Tribunal de Cuentas por el art. 4 inc. H) de la citada Ley y su Decreto Reglamentario N° 1917/99. La Ley 50 en su art. 44 expresa: "El agente que autorizare o realizare compras o gastos contraviniendo normas legales, responderá del total gastado en esas condiciones. Si el gasto o compra resultare beneficioso para el estado no se formulará cargo, siempre que la autoridad competente ratificase el acto, pero se aplicará una multa al agente responsable, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que pudiere corresponderle. El agente deberá probar la inexistencia de perjuicio para la administración", y en su artículo 46 indica: "Los agentes que dictasen, ejecutasen o interviniesen a sabiendas o con manifiesta culpa o negligencia en actos u omisiones contraria a disposiciones legales, serán solidariamente responsables...". "Ahora bien, de las observaciones señaladas se puede constatar fehacientemente desprolijidades en cuestiones procedimentales; haciendo caso omiso a lo dispuesto por las normativas legales, lo cual se vincula directamente con la "transparencia" que debe reinar en la Administración Pública, máxime cuando se trata de manejo de Bienes del Estado..." "...En tal sentido, estimo correspondería señalar como responsables a la entonces Ministra de Educación Lic. Amanda DEL CORRO y el Secretario de Control de Gestión de ese período Sr. Marcelo LIMA, responsables de todas las irregularidades acaecidas relativo a la liquidación y pagos del FONID de los docentes privados, en contravención a los procedimientos administrativos previstos por la normativa vigente detallada *ut-supra*, tal como lo indica los Auditores Fiscales intervinientes..." "...Por lo expuesto se llega a la conclusión que en el caso sub- examine hay un notable apartamiento a las normativas legales, concretamente a lo establecido en la a las normas legales.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



008

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

inherentes a su creación y funcionamiento: , Ley Nacional N° 25053- t.o.-, arts. 13° y 17° , Decreto Nacional N° 879/99 art. 13, Decreto Nacional N° 1125/99 artículo 13° y Resolución CFC y E N° 102/99 punto 7, en cuanto que establecen que el FONID debe se liquidado integrando el recibo de haberes mensuales, incumpléndose además con las formalidades legales de liquidación en las remuneraciones. Por lo tanto, en esta instancia, se deberían girar las presentes actuaciones al Plenario de Miembros quedando a su criterio la aplicación y graduación de sanciones y/o advertencias /recomendaciones por las irregularidades acaecidas. En este caso, los responsables serían concretamente las personas individualizadas en el Informe Contable N° 248/12 LETRA T.C.P.- P.S.C. (fs. 649 1° párrafo ), emitido por el Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaria Contable, mencionadas también en el Acápite precedente.

Igualmente se debería tener en cuenta las propuestas indicadas en el Informe Contable n° 183/2012 Letra: TCP – Investigaciones Especiales- en el Acápite VI apartado 12 como así también las señaladas por la Prosecretaria Contable en el Informe Contable N° 269/12 las cuales, salvo mejor criterio, serían oportuno hacerles saber a los actuales funcionarios responsables, a fin de que el accionar de los mismos sea en consonancia con los principios del procedimiento administrativo, obrando con celeridad y eficacia...”.

Que a esta altura de la exégesis, si bien se comparten los informes arriba reseñados, respecto a la existencia de apartamientos normativos, y sus responsables, también hay que tener en cuenta el tiempo transcurrido -desde que se presentó la denuncia analizada- hasta el presente, ha transcurrido el plazo previsto por el artículo 75 de la Ley provincial N° 50; y, ello conlleva al dictado de un acto administrativo tendiente a formular recomendaciones a sus responsables.

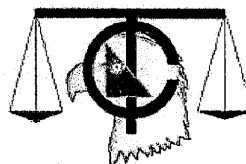
Que en orden a todo lo expuesto, y en razón de no haberse podido constatar en la investigación reseñada, a criterio del Vocal de Auditoría -en base a las facultades que le brinda el artículo 49 y c.c. de la Ley Provincial N° 50- la configuración, a la fecha, de perjuicio patrimonial al erario público, se den por concluidas las actuaciones.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 inc. f), 20 y c.c. de la Ley Provincial N° 50.

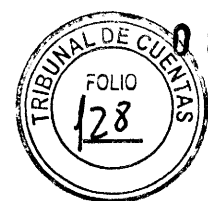
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

POR ELLO:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE

**ARTICULO 1º:** Dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones en razón de los fundamentos expuestos a lo largo del presente.

**ARTICULO 2º:** Hacer Saber al Ministerio de Educación de la Provincia, que conforme los preceptos de la Ley 25.053 deberá regularizar las liquidaciones y pagos de los docentes de los colegios públicos de gestión privada, cuyos fondos sean periódicamente transferidos por el Consejo Federal de Educación de la Nación a la Provincia.

**ARTICULO 3º:** Recomendar al Ministerio de Educación de la Provincia que integre en su estructura orgánica al área que actualmente confecciona las liquidaciones en concepto FONID de la totalidad de los docentes provinciales: públicos y privados, debiéndose emitir las pertinentes Misiones y Funciones, mediante los respectivos actos administrativos.

**ARTICULO 4º:** Recomendar al Ministerio de Educación de la Provincia que tome las medidas necesarias para que el concepto FONID sea integrado al recibo de haberes de los docentes privados en cumplimiento de la normativa respectiva, la que establece el carácter del FONID (Resolución CFCyE N° 102/99 de fecha 14.07.99), y artículos 17º y 13º de la Ley N° 25053.

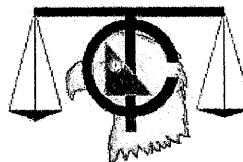
**ARTICULO 5º:** Recomendar al Ministerio de Educación de la Provincia que en las tramitaciones de las liquidaciones del concepto FONID se de cumplimiento con los procedimientos administrativos y el Jurisdiccional vigente.

**ARTICULO 6º:** Hacer saber al Ministerio de Educación de la Provincia que deberá brindar respuesta en tiempo y forma, a lo requerido por el Consejo Federal de Educación de la Nación, respecto a: monto y fecha de la acreditación mensual, y fecha de pago a la totalidad de los beneficiarios.

**ARTICULO 7º:** Recomendar a la Contaduría General de la Provincia a que se registren como gastos financiados por fondos de afectación específica desde Nación en correlación con la registración de recursos que efectúa la Tesorería General, como



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

lo sugiere la Auditora Fiscal en e Punto f) del Apartado VI del Informe Contable N° 183/12.

**ARTICULO 8°:** Recomendar a la Dirección General de Haberes, que incorpore en los recibos de haberes de los beneficiarios, la individualización del período liquidado en concepto de FONID, tal cual se le solicita al remitírsele las planillas de liquidación desde el Ministerio de Educación de la Provincia.

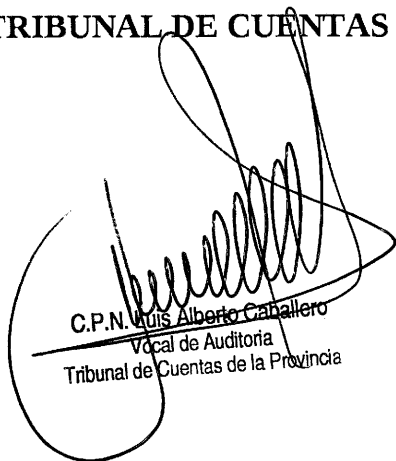
**ARTICULO 9°:** Hacer saber a los denunciantes, lo aquí resuelto enviándole copia certificada del presente acto, y del informe contable N° 183/2012, Letra TCP – Investigaciones Especiales.

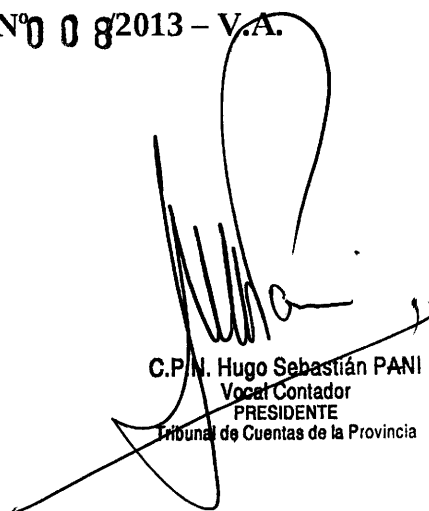
**ARTICULO 10°:** Notificar a las Secretarías: Legal y Contable, a la Auditora Fiscal y Abogado intervinientes.

**ARTICULO 11°:** Remitir en devolución, al Ministerio de Educación, los expedientes del registro de la Gobernación detallados en el Anexo I de la presente.

**ARTICULO 12°:** Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

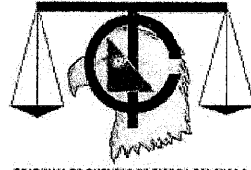
**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 0 8/2013 – V.A.**

  
C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

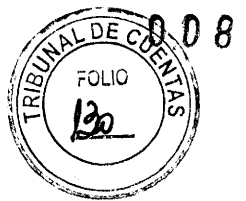
  
C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

## ANEXO I

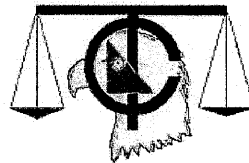
### RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 0082013 - V.A.

1. Expediente Nº 5954-ED-2011, caratulado: "S/Pago cuarta cuota segundo trimestre 2010 y primera cuota tercer trimestre 2010 - FONID". Consta de 63 fojas útiles.
2. Expediente Nº 5955-ED-2011, caratulado: "S/Pago tercera cuota segundo trimestre 2010 - FONID". Consta de 43 fojas útiles.
3. Expediente Nº 5956-ED-2011, caratulado: "S/Pago segunda cuota segundo trimestre 2010 - FONID". Consta de 27 fojas útiles.
4. Expediente Nº 5957-ED-2011, caratulado: "S/Pago cuarta cuota primer trimestre 2010 y primera cuota segundo trimestre 2010 - FONID". Consta de 63 fojas útiles.
5. Expediente Nº 6597-ED-2011, caratulado: "S/Pago tercera cuota segundo trimestre año 2010 - Incentivo Docente". Consta de 39 fojas útiles.
6. Copia fiel del Expediente Nº 6598-ED-2011, caratulado: "S/Pago segunda cuota tercer trimestre año 2010 - Incentivo Docente 2011". Consta de 66 fojas útiles.
7. Copia fiel del Expediente Nº 14160-ED-2011, caratulado: "S/Pago Incentivo Docente segunda cuota cuarto trimestre año 2010 ". Consta de 99 fojas útiles.
8. Copia fiel del Expediente Nº 14161-ED-2011, caratulado: "S/Pago Incentivo Docente 4ta y 1ra cuota año 2010, 3º y 4º trimestre año 2010 ". Consta de 51 fojas útiles.
9. Copia fiel del Expediente Nº 14162-ED-2011, caratulado: "S/Pago Incentivo Docente 3ra cuota 4º trimestre año 2010 y 1ra cuota 1º trimestre 2011". Consta de 49 fojas útiles.
10. Copia fiel del Expediente Nº 14163-ED-2011, caratulado: "S/Pago Incentivo Docente 2da cuota 1º trimestre 2011". Consta de 33 fojas útiles.
11. Copia fiel del Expediente Nº 14165-ED-2011, caratulado: "S/Pago Incentivo Docente 3ra cuota 1º trimestre 2011". Consta de 33 fojas útiles.

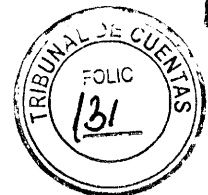
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



008

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

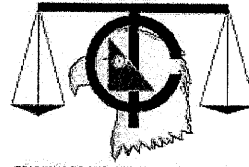
12. Copia fiel del Expediente N° 14985-ED-2011, caratulado: "S/cuarta cuota trimestre 2011 y 1ra cuota segundo trimestre 2011". Consta de 1 foja útil.
13. Copia fiel del Expediente N° 1086-ED-2012, caratulado: "S/Pago Fondo Nacional de Incentivo Docente segunda cuota tercer trimestre 2011". Consta de 2 fojas útiles.
14. Expediente N° 1088-ED-2012, caratulado: "S/Pago Fondo Nacional de Incentivo Docente tercera cuota segundo trimestre 2011". Consta de 2 fojas útiles.
15. Expediente N° 1090-ED-2012, caratulado: "S/Pago Fondo Nacional de Incentivo Docente cuarta cuota segundo trimestre 2011 y primera cuota tercer trimestre 2011". Consta de 2 fojas útiles.
16. Copia fiel del Expediente N° 1092-ED-2012, caratulado: "S/Pago Fondo Nacional de Incentivo Docente segunda cuota segundo trimestre 2011". Consta de 3 fojas útiles.
17. Expediente N° 41-EC-2010, caratulado: "S/Fondo Nacional de Incentivo Docente Febrero de 2010". Consta de 11 fojas útiles.
18. Expediente N° 5845-EC-2010, caratulado: "S/Fondo Nacional de Incentivo Docente Febrero de 2010". Consta de 9 fojas útiles.
19. Expediente N° 5771-EC-2010, caratulado: "S/Fondo Nacional de Incentivo Docente Marzo de 2010". Consta de 9 fojas útiles.
20. Expediente N° 8042-EC-2010, caratulado: "S/Fondo Nacional de Incentivo Docente Abril de 2010". Consta de 9 fojas útiles.
21. Expediente N° 10319-EC-2010, caratulado: "S/Fondo Nacional de Incentivo Docente Mayo de 2010". Consta de 9 fojas útiles.
22. Expediente N° 12672-EC-2010, caratulado: "S/Fondo Nacional de Incentivo Docente Junio de 2010". Consta de 9 fojas útiles.
23. Expediente N° 14067-EC-2010, caratulado: "S/Fondo Nacional de Incentivo Docente Julio de 2010". Consta de 9 fojas útiles.
24. Expediente N° 16580-EC-2010, caratulado: "S/Fondo Nacional de Incentivo Docente Agosto de 2010". Consta de 9 fojas útiles.

C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



08

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

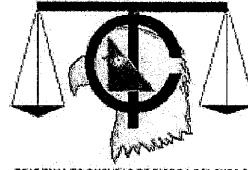
25. Expediente N° 21061-EC-2010, caratulado: "S/Fondo Nacional de Incentivo Docente Septiembre de 2010". Consta de fojas 9 útiles.
26. Expediente N° 21060-EC-2010, caratulado: "S/Fondo Nacional de Incentivo Docente Octubre de 2010". Consta de fojas 11 útiles.
27. Expediente N° 21059-EC-2010, caratulado: "S/Fondo Nacional de Incentivo Docente Noviembre de 2010". Consta de fojas 9 útiles.
28. Expediente N° 21062-EC-2010, caratulado: "S/Fondo Nacional de Incentivo Docente Diciembre de 2010". Consta de fojas 9 útiles.
29. Expediente N° 3106-EC-2011, caratulado: "S/Fondo Nacional de Incentivo Docente Enero 2011". Consta de fojas 9 útiles.
30. Expediente N° 6399-EC-2011, caratulado: "S/Fondo Nacional de Incentivo Docente Febrero 2011". Consta de fojas 9 útiles.
31. Expediente N° 6398-EC-2011, caratulado: "S/Fondo Nacional de Incentivo Docente Marzo 2011". Consta de 9 fojas útiles.
32. Expediente N° 8417-EC-2011, caratulado: "S/Fondo Nacional de Incentivo Docente Abril 2011". Consta de 9 fojas útiles.
33. Expediente N° 9957-EC-2011, caratulado: "S/Fondo Nacional de Incentivo Docente Mayo 2011". Consta de 9 fojas útiles.
34. Expediente N° 11671-EC-2011, caratulado: "S/Fondo Nacional de Incentivo Docente Junio 2011". Consta de 12 fojas útiles.
35. Expediente N° 12278-EC-2011, caratulado: "S/Fondo Nacional de Incentivo Docente 30 de Junio de 2011". Consta de 9 fojas útiles.
36. Expediente N° 14887-EC-2011, caratulado: "S/Fondo Nacional de Incentivo Docente Julio de 2011". Consta de 9 fojas útiles.
37. Expediente N° 14885-EC-2011, caratulado: "S/Fondo Nacional de Incentivo Docente Agosto de 2011". Consta de fojas 9 útiles.
38. Expediente N° 17294-EC-2011, caratulado: "S/Fondo Nacional de Incentivo Docente Septiembre de 2011". Consta de fojas 9 útiles.
39. Expediente N° 3976-EC-2012, caratulado: "S/Fondo Nacional de Incentivo Docente Octubre de 2011". Consta de 9 fojas útiles.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"

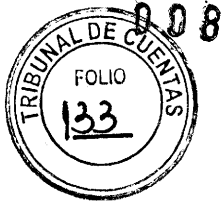
Luis Alberto Caballero  
Local de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

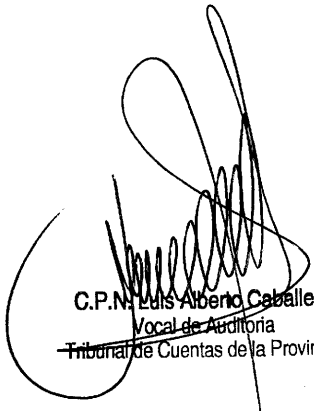


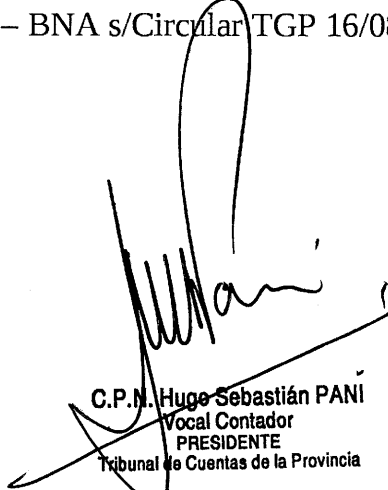
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

40. Expediente N° 19743-EC-2011, caratulado: "S/Fondo Nacional de Incentivo Docente Noviembre de 2011". Consta de 9 fojas útiles.
41. Expediente N° 19744-EC-2011, caratulado: "S/Fondo Nacional de Incentivo Docente Diciembre de 2011". Consta de 10 fojas útiles.
42. Expediente N° 3977-EC-2012, caratulado: "S/Fondo Nacional de Incentivo Docente 28/12/11". Consta de 9 fojas útiles.
43. Expediente N° 1987-EC-2010, caratulado: "S/Transferencia Cta. 53500022/95 Año 2010". Consta de 60 fojas útiles.
44. Expediente N° 4568-EC-2011, caratulado: "S/Transferencia Cta. 53500022/95 Año 2011". Consta de 54 fojas útiles.
45. Expediente N° 947-EC-2012, caratulado: "S/Transferencia Cta. 53500022/95 Año 2012". Consta de 67 fojas útiles.
46. Expediente N° 11511-EC-2008, caratulado: "S/Modificaciones Cta. Cte. 53500022/95- Fco. Nac. De Incentivo Docente – BNA s/Circular TGP 16/08". Consta de 49 fojas útiles.

  
C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia